



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

ACUERDO No. PSAA12-9517 DE 2012
(Junio 20 de 2012)

“Por el cual se prorrogan unas medidas de descongestión para los Juzgados Civiles Municipales de Mocoa y se dictan otras disposiciones”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en su Sesión del 19 de junio de 2012,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- *Prórroga de medidas Juzgados Civiles Municipales Adjuntos de Mocoa.* Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, las medidas establecidas por el Acuerdo No. PSAA11-8542, referente a los cargos de Juez creados en los Juzgados 1 y 2 Civiles Municipales de Mocoa, las cuales fueron prorrogadas por última vez por el Acuerdo N° PSAA11-9360.

ARTÍCULO 2º.- *Regulación de las medidas prorrogadas.* Todas los demás disposiciones de los Acuerdos en relación con medidas de descongestión prorrogados por el presente Acto Administrativo, que no les sean contrarias o que guarden congruencia con aquellos mismos, respectivamente, seguirán vigentes para su regulación y control.

ARTÍCULO 3º.- *Requisitos generales.* Se dará aplicación en lo que sea pertinente a los requisitos generales que deben cumplir las medidas de descongestión, establecidos en el Acuerdo N° PSAA12-9250 de 2012.

ARTÍCULO 4º.- *Disponibilidad presupuestal.* Las presentes medidas cuentan con los respetivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto.



No. SC 5780 - 1



No. GP 059 - 1

Hoja No. 2 Acuerdo No. PSAA12-9517 de 2012. Por medio de la Por el cual se prorrogan unas medidas de descongestión para los Juzgados Civiles Municipales de Mocoa y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO 5°.- Vigencia y derogatoria. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga todas las medidas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente